



RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN.

Desde Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 08/07/2025 11:56

Para jsebastian.vasquez@gmail.com <jsebastian.vasquez@gmail.com>

CC Dirección Seccional Rama Judicial Secretaría General - Caldas - Manizales
<sec_deajcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (292 KB)

04OficioCSJCAO25-1273.pdf;

Cordial saludo.

Respetado señor

Juan Sebastián Vásquez Murillo.

Peticionario

jsebastian.vasquez@gmail.com

Ciudad.

De su consideración.

Por medio del presente se da respuesta a un derecho de petición por usted elevado ante esta Corporación.

Igualmente se contesta con **copia a la Dirección Seccional de Administración de Manizales, con el fin de informar** que las respuestas otorgadas a las puntos 4) y 11) se dieron en el siguiente sentido:

"al observar que el presente derecho de petición también fue radicado ante la Dirección de Administración Judicial de Manizales, esta Corporación no dará traslado del mismo, con el fin de evitar desgastes administrativos innecesarios".

De la manera más atenta,



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de
la Judicatura de Caldas

Manuela García Ospina

Auxiliar Judicial I

Despacho Dra. Victoria Eugenia Velásquez Marín

Presidente - Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

CSJCAO25-1273
Manizales, julio 7 de 2025.

Señor
Juan Sebastián Vásquez Murillo.
Petionario
jsebastian.vasquez@gmail.com
Ciudad.

Asunto: “Respuesta petición de información – Cargo de Citador de Juzgado de Circuito”

Cordial saludo:

Por medio del presente me permito dar respuesta a la solicitud elevada a esta Corporación, mediante escrito del 24 de junio del año en curso, relacionada con el cargo de Citador de Juzgado de Circuito – Código 260609:

- **¿Cuántas vacantes definitivas para el cargo de Citador del Circuito Código 260609 han existido desde la fecha de emisión y firmeza de la lista de elegibles hasta la fecha actual en la ciudad de Manizales y cada uno de los circuitos judiciales del Departamento de Caldas?**
- **¿Cuáles de dichas vacantes fueron publicadas oficialmente por esa Dirección Seccional en los listados mensuales de vacantes que expide la Rama Judicial?**

Las vacantes definitivas que han surgido desde que cobró firmeza el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador del Circuito Código 260609, son las que a continuación se relacionan, es de aclarar que todas y cada una de ellas han sido publicadas como opción de sede, por tal razón también se señalan los actos administrativos que conformaron la respectiva lista de elegibles con las personas que se mostraron interesadas en los cargos:

Año de publicación:	Acuerdos publicados para el cargo de Citador de Circuito:
2021	• Juzgado 001 Penal del Circuito de Aguadas / Acuerdo CSJCAA22-2 • Juzgado 001 Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Boyacá / Acuerdo CSJCAA22-2 • Juzgado 001 Civil del Circuito de Riosucio / Acuerdo CSJCAA22-5 • Juzgado 001 Civil del Circuito de Salamina / Acuerdo CSJCAA22-6 • Juzgado 001 Promiscuo de Familia del Circuito de Salamina / Acuerdo CSJCAA22-7
2022	• Juzgado 001 Penal del Circuito Especializado de Manizales / Acuerdo CSJCAA22-153 • Juzgado 001 Civil del Circuito de Anserma / Acuerdo CSJCAA22-184. • Juzgado 009 Administrativo del Circuito / Acuerdo CSJCAA22-199. • Juzgado 001 Promiscuo de Familia de Riosucio / Acuerdo CSJCAA22-223.
2023	• Juzgado 002 Administrativo del Circuito de Manizales / Acuerdo CSJCAA23-112 • Juzgado 002 Administrativo del Circuito / Acuerdo CSJCAA23-112
	• Juzgado 003 Laboral del Circuito de Manizales / Acuerdo CSJCAA24-95.
2025	• Juzgado 002 Penal del Circuito de Chinchiná / Acuerdo CSJCAA25-50 • Juzgado 001 Penal del Circuito de Puerto Boyacá / Acuerdo CSJCAA25-003

La publicación de cada una de estas vacantes se realizó a través del micrositio de este Consejo Seccional de la Judicatura dispuesto en la página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-caldas/relacion-de-aspirantes-por-sede>

- **¿Cuáles de estas vacantes han sido efectivamente proveídas mediante nombramientos en propiedad desde la lista de elegibles vigente? Favor indicar nombre, número de lista, orden en la lista y fecha de nombramiento.**

Cargos publicados como opción de sede que han sido provistos con servidores judiciales en propiedad:

Despacho al que se encuentra adscrito el cargo de Citador de Juzgado de Circuito.	Nombre.	Acuerdo que conforma lista de elegibles.	Orden en el que integra el posesionado en la lista de elegibles.	Fecha de nombramiento en propiedad.
Juzgado 001 Civil del Circuito de Riosucio.	María Clarena Ceballos Trejos	Acuerdo CSJCAA22-5 de 2022.	1	14/2/2022
Juzgado 009 Administrativo del Circuito.	Yuliana Cárdenas González	Acuerdo CSJCAA22-199 de 2022.	1	20/2/2023
Juzgado 001 Civil del Circuito de Salamina.	Carlos Andrés Rincón Jiménez	Acuerdo CSJCAA22-6 de 2022.	1	22/2/2022
Juzgado 001 Civil del Circuito de Anserma.	Norma Piedad Duque Botero	Acuerdo CSJCAA22-184 de 2022.	1	12/9/2022
Juzgado 001 Penal del Circuito de Aguadas.	Estefanía Hernández Molina	Acuerdo CSJCAA22-2 de 2022.	1	28/4/2022
Juzgado 001 Promiscuo de Familia del Circuito de Salamina.	Juan Carlos Delgado Bastidas	Acuerdo CSJCAA22-7 de 2022.	3	13/7/2022
Juzgado 001 Promiscuo de Familia de Riosucio.	Ángela María Arboleda Cifuentes.	Acuerdo CSJCAA22-223 de 2022.	1	1/6/2023
Juzgado 001 Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Boyacá.	Jhon Fredy Ramírez Tobón.	Acuerdo CSJCAA22-2 de 2022.	2	21/2/2022
Juzgado 001 Penal del Circuito Especializado de Manizales.	Paula Andrea López Castaño	Acuerdo CSJCAA22-153 de 2022.	6	1/2/2024
Juzgado 001 Penal del Circuito de Puerto Boyacá	Juan Diego Gallego Serna	Acuerdo CSJCAA25-003 de 2025.	1	03/03/2025
Juzgado 002 Administrativo del Circuito de Manizales.	Diego Andrés Calderón	Acuerdo CSJCAA23-112 de 2022.	Nombrado en virtud de un concepto favorable de traslado.	12/02/2024
Juzgado 003 Laboral del Circuito de Manizales.	En proceso de nombramiento.	Acuerdo CSJCAA24-95 de 2024	En proceso de nombramiento.	
Juzgado 002 Penal del Circuito de Chinchiná.	En proceso de nombramiento.	Acuerdo CSJCAA25-50 de 2025.	En proceso de nombramiento.	

Cargos de Citador del Circuito Código 260609, de este Distrito Judicial, que a la fecha se encuentran a la espera de ser provistos en propiedad por parte del nominador:

No.	Municipio	Despacho Judicial	Estado de la vacante
1	Chinchiná	Juzgado 002 Penal del Circuito	Lista de elegibles conformada a través del Acuerdo CSJCAA25-50 la cual fue remitida al nominador el 30 de mayo de 2025.
2	Manizales	Juzgado 003 Laboral del Circuito.	Lista de elegibles conformada a través del Acuerdo CSJCAA24-95 la cual fue remitida al nominador el 10 de junio de 2025.

- **¿Cuáles cargos de Citador del Circuito código 260609 se encuentran actualmente ocupados por personas en encargo, provisionalidad o comisión en la ciudad de Manizales y cada uno de los circuitos judiciales del Departamento de Caldas?**

Respecto de este punto debo informar que este Consejo Seccional de la Judicatura no consolida la información acerca de las situaciones administrativas relacionadas con nombramientos en provisionalidad, en encargo o demás situaciones administrativas que surgen al interior de los despachos, dado que esta información está a cargo de las autoridades nominadoras señaladas en el Artículo 131 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con las funciones atribuidas por esta misma normativa:

“ARTÍCULO 131. AUTORIDADES NOMINADORAS DE LA RAMA JUDICIAL. Las autoridades nominadoras de la Rama Judicial, son:
(...)
8. Para los cargos de los Juzgados: El respectivo Juez.
(...)”

De acuerdo a lo indicado, estos asuntos son propios de cada nominador y son reportados directamente al Área de Talento Humano de la Dirección de Administración Judicial de Manizales. En razón de esto, se informa que la competencia de este Consejo Seccional de la Judicatura se reduce a la administración de la carrera judicial y no tiene injerencia alguna en la información sobre nombramientos en provisionalidad u otorgamiento de licencias no remuneradas de los servidores judiciales de los despachos.

Ahora bien, al observar que el presente derecho de petición también fue radicado ante la Dirección de Administración Judicial de Manizales, esta Corporación no dará traslado del mismo, con el fin de evitar desgastes administrativos innecesarios.

- **En caso de existir tales situaciones, ¿por qué razón no han sido solicitadas para su provisión definitiva a través de la lista de elegibles vigente, dando cumplimiento al principio de mérito?**

Tal como se puede observar en la respuesta proporcionada en el punto 2 de este oficio, a excepción de los cargos de Citador del Juzgado 002 Penal del Circuito de Chinchiná y del Juzgado 003 Laboral del Circuito de Manizales, todas las vacantes publicadas están ocupadas por servidores de carrera judicial, es decir, han sido nombrados en propiedad y, por lo tanto, no es viable realizar la publicación de las mismas.

- **¿Cuál es la fecha de firmeza de la lista de elegibles para el cargo de Citador del Circuito código 260609?**
- **¿Cuál es la fecha exacta de vencimiento de dicha lista, incluyendo la prórroga si esta misma ha sido solicitada y autorizada?**

Sobre el particular se ha de precisar que los conceptos de lista y Registro de Elegibles difieren en cuanto a su definición, en tanto la lista de elegibles constituye la relación de aspirantes pertenecientes al Registro de Elegibles, que han optado por determinado cargo al momento de su publicación como opción de sede, mientras que el Registro de Elegibles es el resultado de un proceso de selección en el que se enumeran los aspirantes que aprobaron el concurso de méritos, sin que aún hayan optado por un despacho judicial en particular.

Aclarado lo anterior le informo que la vigencia de las listas de elegibles dependerá de cada proceso de nominación, de cuántos aspirantes se presentaron a la opción de sede, o de si solicitan prórroga para aceptar el nombramiento; una vez se agote el listado sin que se haya nombrado a algún candidato o, se haya surtido con éxito el proceso de nombramiento, la vigencia de la lista perderá su vigencia.

Ahora bien, el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3, Código 260609, tiene vigencia hasta el 3 de noviembre de 2025; tal información se encuentra publicada en el micrositio de este Consejo Seccional, dispuesto en la página web de la Rama Judicial, al que podrá ingresar a través del siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-caldas/registro-de-elegibles3>

- **Informar el nombre, tipo de vinculación (provisional, encargado, nombramiento en propiedad, comisión) y fecha de posesión de cada una de las personas que actualmente desempeñan el cargo de citador del circuito código 260609 en la ciudad de Manizales y cada uno de los circuitos judiciales del Departamento de Caldas.**

Frente a este ítem nos remitimos al listado del punto 3 de este oficio, indicando que todas las personas allí relacionadas se encuentran nombradas en propiedad.

- **Enviar copia de los actos administrativos de nombramiento y posesión de los servidores que actualmente ocupan los cargos de citador del circuito código 260609 en Manizales y en cada uno de los circuitos judiciales del departamento de Caldas.**

Frente a esta petición, este Consejo Seccional informa que no es posible acceder favorablemente a la misma, ya que la información sobre actos administrativos de nombramiento y posesión de los servidores judiciales, hacen parte íntegra de sus hojas de vida e historia laboral, documentos que gozan de reserva legal de acuerdo a lo consagrado en el artículo 24, numeral 3 de la Ley 1755 de 2015:

“Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial:

4. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas”.

- **Conceder prórroga de la lista de elegibles vigente para el cargo de Citador del Circuito código 260609 en la ciudad de Manizales y cada uno de los circuitos**

judiciales del Departamento de Caldas, de la cual hago parte ocupando el puesto número 2, por el término de un (1) año adicional, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA16-10518 del Consejo Superior de la Judicatura, esto atendiendo a que faltan aproximadamente cinco (5) meses para el vencimiento de la lista, y el no uso completo de la misma vulneraría los principios de mérito, igualdad y eficiencia administrativa.

En consideración al mandato legal consagrado en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 82 de la Ley 2430 de 2024¹, la inscripción individual en el Registro Seccional de Elegibles conformado por los Consejos Seccionales de la Judicatura para los cargos de servidores judiciales tendrá una vigencia de cuatro (4) años, por tal razón no es posible acceder favorablemente a esta solicitud, por cuanto el término de permanencia en dicho listado, es un plazo perentorio fijado por la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, mandato de obligatorio cumplimiento para esta Corporación.

Respecto del Acuerdo PSAA16-10518 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, citado por usted como fundamento jurídico para sustentar esta petición, se aclara que éste versa sobre la autorización que se le otorgó a la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” para la tramitación y resolución de las solicitudes de homologaciones en el VII Curso de Formación Judicial para Jueces y Magistrados y en nada se relaciona con el Concurso de Méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJCAA17-476, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17-477 de este Consejo Seccional de la Judicatura, dentro del cual usted reporta como aspirante a un cargo en propiedad.

- **Verificar la existencia de vacantes definitivas u ocupadas de forma provisional que deban ser provistas con base en el mérito.**

Como se indicó precedentemente, las únicas dos vacantes definitivas de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3, Código 260609 son las existentes en el Juzgado 002 Penal del Circuito de Chinchiná y en el Juzgado 003 Laboral del Circuito de Manizales.

En cuanto al servidor judicial que actualmente ocupa los cargos en provisionalidad, se reitera que estos nombramientos son asuntos propios de cada nominador y que esta información es reportada directamente al Área de Talento Humano de la Dirección de Administración Judicial de Manizales.

Por tal razón, al observar que el presente derecho de petición también fue radicado ante la Dirección de Administración Judicial de Manizales, esta Corporación no dará traslado del mismo, con el fin de evitar desgastes administrativos innecesarios.

- **Solicitar de inmediato a la autoridad competente la provisión de dichas vacantes a través del listado de elegibles vigente, en cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad y mérito (arts. 40 y 125 de la Constitución).**
- **Abstenerse de efectuar nuevos nombramientos provisionales en el cargo de Citador del Circuito código 260609 en la ciudad de Manizales y cada uno de los circuitos judiciales del Departamento de Caldas mientras que exista una lista de elegibles vigente y personas habilitadas para ser nombradas en este cargo en propiedad.**

¹ “Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 82 de la Ley 2430 de 2024. Artículo 165 **REGISTRO DE ELEGIBLES**. El Consejo Superior o Seccional de la Judicatura conformará el correspondiente Registro de Elegibles para cargos de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial, teniendo en cuenta las diferentes categorías de empleos y las siguientes reglas:

a. La inscripción en el Registro se hará en orden descendente, de conformidad con los puntajes que para cada etapa del proceso de selección determine el reglamento.

b. La inscripción individual en el Registro tendrá una vigencia de cuatro (4) años. Durante los meses de enero y febrero cada dos (2) años, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción respecto de los factores de experiencia adicional, docencia, capacitación y publicaciones, y con éstos se reclasificará el Registro, si a ello hubiere lugar.

Durante el término de la vigencia del Registro de Elegibles, el retiro de este se hará por la posesión del aspirante en el cargo para el cual concurso o por no aceptar o no posesionarse en el cargo al que aspiró.

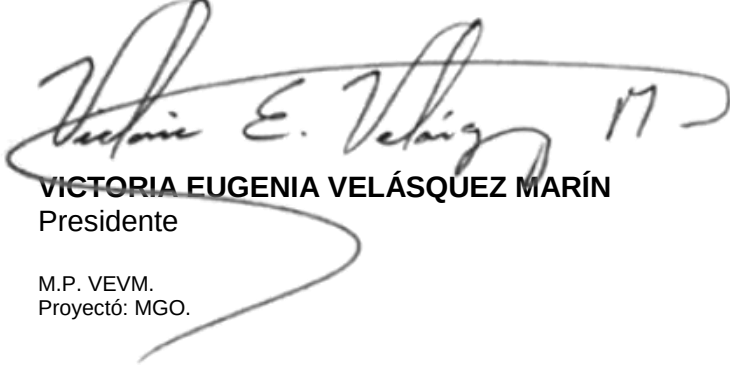
También se podrá retirar por solicitud expresa de ser excluido del registro de elegibles.

PARÁGRAFO. En cada caso y de conformidad con el reglamento, los aspirantes en cualquier momento podrán manifestar las sedes territoriales de su interés”.

Sobre el particular es necesario precisar que la facultad nominadora en la Rama Judicial está a cargo de las autoridades señaladas en el artículo 131 de la Ley 270 de 1996, que para el caso de los empleados judiciales, es el respectivo juez, por lo tanto, éstos realizan los nombramientos en provisionalidad de acuerdo a la normativa vigente al momento en el que se surtió la posesión, trámite frente al cual este Consejo Seccional no tiene intrusión alguna.

Precisado lo anterior, no le es permitido a esta Corporación indicar, insinuar u ordenarle a alguna autoridad nominadora, la forma en la que debe realizar los nombramientos o a quién debe nombrar en los cargos vacantes definitiva o temporalmente, pues esto daría pie a una investigación disciplinaria e incluso penal.

Cordialmente,



VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

M.P. VEVN.
Proyectó: MGO.